CONTRATO No. MSRV-CD-039 DE 2025
(16 de Julio de 2025)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO
NIT.	800039213-3
CONTRATISTA	**YULIET MAYERLY CUTA TIBADUIZA** No. CC 1.052.382.660 DE DUITAMA - BOYACÁ
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA, DIRIGIDOS A VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EPS E IPS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACÁ.
PLAZO Y VIGENCIA	EL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO SANTA ROSA DE VITERBO
VALOR	NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($9.733.341) M/CTE.

Entre los suscritos **JUAN ALEXIS MARTINEZ FAJARDO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1055.272.429 de Santa Rosa de Viterbo obrando como representante legal del Municipio de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá), en su calidad de alcalde posesionado según consta en el Acta suscrita por la Notaria Única del Circuito de Santa Rosa de Viterbo de fecha 28 de diciembre de 2023, quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO**, y por la otra **YULIET MAYERLY CUTA TIBADUIZA,** persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. CC. No. 1.052.382.660 de Duitama - Boyacá y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ha señalado: "las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato..." (Negrilla fuera de texto), de igual forma, en su inciso 2º indica "... los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del complimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales...". **2).** Que verificada la planta de personal se constató que no existe personal idóneo ni suficiente para realizar el objeto a contratar. **3).** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Secretaría de Hacienda y Tesorería Municipal, se determinó la existencia recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. Por lo anteriormente expuesto se requiere la contratación de la prestación de servicios de apoyo a la gestión Señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **4)** Que se justificó la necesidad de contratar estos servicios en el documento de estudios previos, por lo tanto, las partes acuerdan las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE AUDITORIA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO Y PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SALUD A LA POBLACIÓN POBRE ASEGURADA, DIRIGIDOS A VERIFICAR EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS EPS E IPS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE VITERBO - BOYACÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA.-ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades: I. Cumplimiento de los lineamientos establecidos en la normatividad vigente expedida por la Superintendencia Nacional de Salud: a) Garantizar la ejecución de las auditorias en los periodos avaluarse de acuerdo con los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental y/o demás normas que la modifiquen o complemente b) Realizar el seguimiento a los procesos realizados por las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado. c) Hacer la trazabilidad a la información requerida por la entidad territorial a las EPS del régimen subsidiado y contributivo como parte del desarrollo de las auditorías, estableciendo la oportunidad de respuesta a la misma d) Diligenciar individuamente por EPS y por proceso auditado, los formatos de seguimiento e informe consolidado establecidos en los lineamientos de la Superintendencia Nacional de Salud y Secretaria de Salud Departamental y/o demás normas que modifiquen o complementen. e) Recolección de las evidencias que sirven de soporte para el informe, tanto de los hallazgos o cumplimientos evidenciados en el desarrollo de las auditorías a las entidades promotoras de salud de los regímenes contributivo y subsidiado que

Scanned with CamScanner

operan en el municipio. f) Hacer la consolidación y entrega (físico o magnético vía Web) de los informes de Auditoría para presentarlos ante la Secretaría de Salud de Boyacá Dirección Técnica de Aseguramiento, de acuerdo con los lineamientos dados. II. Apoyo en las actividades que se requieran para cumplir con las responsabilidades del ente territorial en el sector salud de Salud. 1. Apoyo a los procesos de Reporte de Afiliación y Novedades. a) Apoyo en la verificación del cumplimiento de las actividades que son responsabilidad de la oficina del Sisbén y que son parte complementaria del proceso de Régimen Subsidiado en Salud. b) Seguimiento a las EPS-S en el proceso de reporte de novedades de afiliación, traslado y otras. c) Seguimiento a la depuración de base de datos por parte las EPS-S mediante cruces con el ente territorial y requerimientos, d) Seguimiento a las EPS en el cumplimiento de lo normado respecto a la Portabilidad y Movilidad que tienen derecho los afiliados al SGSSS. 2. Apoyo a los procesos de Afiliación de Oficio en SAT por la entidad territorial y la ESE municipal. a) Apoyo y seguimiento en la afiliación por oficio a través del aplicativo o de la EPS con Formulario único de Afiliación. b) Apoyo y seguimiento al proceso de realización de encuestas Sisbén dentro de los cuatro (4) meses siguientes a las personas que no la presentaban a la hora de la afiliación. 3. Apoyo a los procesos de PQR. a) Apoyar en el proceso de gestión y consolidación de la totalidad de P.Q.R. (Peticiones Quejas Reclamos) presentadas en el Municipio por los afiliados a las EPS de los regímenes establecidos hasta el cierre de las mismas. 4. Apoyo a los procesos administrativos y financieros relativos a la administración de los Recursos del Régimen Subsidiado. a) Asesorar al Municipio en los aspectos administrativos y financieros relativos a la administración de los Recursos del Régimen Subsidiado. b) Asesorar al Municipio en los informes financieros relativos de los Recursos del Régimen Subsidiado a reportar ante los entes de control a que haya lugar. 5). Velar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera oportuna, eficaz y atendiendo las normas de comportamiento y ética propias de la profesión 6) Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para la adecuada prestación del servicio; 7). Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades; 8) Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia. 9). Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los usuarios del servicio. 10). Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. 11). Entregar todos los archivos que posea o haya gestionado con ocasión de la ejecución del contrato y que consten en documentos físicos y digitales en medio editable. 12). Y demás que surjan por modificaciones o nueva normatividad en Régimen. **CLAUSULA TERCERA - VALOR:** el valor del presente contrato es por la suma NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($9.733.341) M/CTE. **CUARTA FORMA DE PAGO:** El Municipio pagará al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: Una vez perfeccionado el contrato, cumplidos los requisitos para su ejecución, el valor del contrato se cancelará así: Mediante actas parciales según avance de ejecución. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del contrato. el respectivo soporte de pago al sistema de Seguridad Social integral y Riesgos Laborales, y deberá suscribir con el supervisor del contrato acta de recibo parcial donde conste el cumplimiento de las actividades contratadas, el recibo a satisfacción por parte del mencionado Supervisor del Contrato, para el pago final adicionalmente se deberá suscribir acta de liquidación y terminación. PARAGRAFO: los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la Tesorería Municipal para la vigencia 2025. **CLÁUSULA QUINTA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio, en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025, que existe Disponibilidad Presupuestal Numero 2025000221 **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio y cuatro (4) meses, término dentro del cual se deberá realizar el objeto, sin perjuicio de la terminación anticipada del contrato por el cumplimiento de todas las obligaciones inherentes al objeto contratado. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga para con el Municipio a: **1).** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **2).** Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio. **3).** Ejecutar el contrato de conformidad con las normas técnicas que rigen la actividad para la cual ha sido contratado. **4).** Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato. **5).** Acatar las instrucciones que imparta el municipio por medio del secretario del despacho o del supervisor del contrato. **6).** Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato. **7).** Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato. **8).** Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista. **9).** Pagar oportunamente las obligaciones relativas al sistema de seguridad social, salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales cuando a estos últimos haya lugar haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen aclaren. **10).** Informar al supervisor de manera inmediata sobre la ocurrencia de

Scanned with CamScanner

cualquier fenómeno de fuerza mayor o caso fortuito. **11).** En caso de que este contrato requiera de garantías, proceder a constituirlas luego de aprobado el contrato. **12).** El contratista deberá dar cumplimiento a los lineamientos que establece SG-SST decreto 1072 de 2015 Min Trabajo; de igual manera, asistir a las capacitaciones y/o actividades que sobre el tema haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula Segunda en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Tercera. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la secretaria de gobienro con funciones en salud, y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍA**: Que de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, la entidad ha considerado no exigir garantía para su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** EL Municipio podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del Contratista. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del Contratista. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSION RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.-** El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA .- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de

Scanned with CamScanner

haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO. -** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor. **PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.-CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por agotamiento de presupuesto oficial asignado, sin que medie causal justificada para realizar adición. **e).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- PUBLICACIÓN:** En virtud del Artículo 41 de la ley 80 de 1993, parágrafo 3° el presente contrato no requiere de publicación por parte del Contratista en la Gaceta Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Calle 8 No. 4 – 15, Parque Principal **b).** El **CONTRATISTA**, en la calle 20A N° 24 – 15 Duitama Boyacá Correo electrónico saludsantarosa2024@gmail.com,

De conformidad las partes suscriben el presente documento en Santa Rosa de Viterbo a los dieciséis (16) días del mes de Julio de 2025.

EL MUNICIPIO,

JUAN ALEXIS MARTINEZ FAJARDO
Alcalde de Santa Rosa de Viterbo.

EL CONTRATISTA,

YULIET MAYERLY CUTA TIBADUIZA
CC. No. 1.052.382.660 de Duitama - Boyacá

Scanned with CamScanner